En dos de Febrero de mil ochocientos treinta y cuatro habiendo ocurrido á esta Secretaría las partes de los ciud.s Carlos Castro y Mariano Castro se les hizo saver el anterior decreto del Sr. Gefe Superior Político de este Territorio del dia Veinte y nueve de En.o alt.o y enterado de el dijeron: Que lo oyen, q.e se conforman con la disposicion del Sup.mo y q. respectivamente á su vez sus mutuos derechos q.e á cada uno les asista y p.a la debida constancia lo firmó el primero y lo signó el Segundo p.r no saver escribir, conmigo el Secret.o de la Gefatura Polit.a de este Territ.o

Agustin V. Zamorano
(Rubrica)

Carlos Castro
Rubrica

+

Estuvo detenido este espediente hasta el dia siete de Agosto de este año de 1835. q.e mando el S. Gefe Político q.e se archivase en el estado q.e se encuentra

Soto,
Castillo
(Rubrica)

Previendose p.r presentado el Vecino d Mariano Castro en este Juzgado, en declarar los límites del terreno q.e toca al citio del Carneadero y Animas, poseido p.r la familia del finado Mariano Castro, lo que practicado con informaciones de testigos q.e lo presenciaron en el tiempo de su data y el primer testigo Jose Antonio Mesa dice q.e medido este citio desde la Mision de S. Juan Bautista asta un Alizo antes de la Posa del Oso paraje y de allí se midio p.a la parte del citio del finado Ignacio Ortega que es entre el arroyo del Carneadero, y la Cienega y q.e es de Oriente ha poniente y q.e p.a el Norte no entraron medidas ningunas mas que se dijo q.e podia estenderse asta la loma de Linares, el Segundo testigo Juan Alvirez q.e se midio desde la Mision de S.n Juan Bautista asta un Alizo antes de llegar a la Posa tres leguas, y de allí midieron media legua asta el paso mejo del arroyo p.a el Norte, y p.a el oriente entre Cienegas y carneadero un quarto, y q.e no hubo mas medidas en el citio. lo q.e certifico p.r informacion á peticion del interesado

Pueblo de S.n Jose Guadalupe Soto 9 de 1834.

Pedro Chaboya
Rubrica,

Jose Antonio Mesa +

Salvio Pacheco
Sect.o (Rubrica)

Juan Alvirez
(Rubrica)

Jurisdiccion de S.n Francisco — N. 32 — Año de 1834

Espediente

sobre el paraje nombrado el Sausalito

solicitado por

D.n Juan Read

27

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la comisaria subalterna interina del puerto de Monterey de la alta California, para los años de mil ochocientos treinta y uno y ochocientos treinta y dos

Revalidado por la espresada Oficina para los años de 1833 y 1834.
(Rubrica)

Sor. Govern.or y Gefe Politico Superior

Juan Read natural de Olanda de Religion C. R. y residente en este Territorio ha nueve años ante V.S. en la mejor y mas bastante forma á q.e haya lugar me presento y digo: Que poseyendo por boluntad de Dios la cantidad de cuatrocientas Reses bacunas y sesenta caballares, y carecido de un terreno en el q.e sin perjuicio de tercero pueda mantenerlas y aumentarlas y bivir yo pacifica y tranquilamente en una propiedad bajo los auspicios de esta Republica Mejicana pido á V.S. se digne conceder me el Sitio nombrado el Sausalito, q.e al presente pose en clase de prestado por consentimiento de V.S. y del R. P. Ministro de la Mision de S. Rafael, y cuyo diseño debidamente acompaño. Por tanto

A. V.S. Sup.co se digne acceder á mi solicitud, q.e en aserlo asi recibire merced y gracia; juro no ser de malicia y lo necesario &c

Sausalito 27 de Junio de 1834.

Juan Read
(Rubrica)

Diseño.

Monterey Julio 8. de 1834

De conformidad con las leyes de la materia informe el Com.te Habilitado de S.n Juan.co si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud: si el terreno que pretende está comprendido en las nueve leguas limitrofes ó dos litorales que espresa la ley de 18 de Agosto de 1824: si es de regadio temporal ó abrevadero; si pertenece á la propiedad de algun particular, corporacion Mision ó Pueblo

Si el interesado obtiene carta de naturaleza en los Estados Unidos Mejicanos, y si antes de ahora se le ha concedido otro terreno, con todo lo demas que crea conducente á ilustrar la materia. Evacuado que sea pasara el expediente ál R. P. Ministro de la Mision de San Rafael para que espinga lo que le ocurra. El Sor. Dn. José Figueroa, General de Brigada Comandante general, Inspector y Gefe Superior Politico de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

Jose Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio. (Rubrica)

Sor. Gefe Sup.r Politico,

El Terreno q.e solicita D. Juan Read vecino de esta jurisdiccion esta comprendido en las diez leguas litorales q.e espresa la ley de colonizacion de 18 de Agosto de 1824 y no en las 20 limitrofes de q.e habla la misma ley: las tierras q.e tiene son de regadio y parte abrevaderos en las cañadas q.e forman las Montañas de q.e se compone el Sitio: no pertenece a propiedad particular corporacion ni pueblo: el interesado no tiene carta de naturaleza aunque a justificado haverla solicitado hace seis años en la ciudad y posteriormente en este territ.o la q.e á causa de las vicisitudes ó alternativas de las revoluciones no ha podido conseguir: ha tambien justificado haver servido alg.s años bajo el pavellon nacion.l Mejicano en clase de 1.er Piloto, y tener de avecindado con sus propiedades en esta frontera tres años: el año de 1831 se le concedió en clase de prestado un terreno el cual abandonó despues: obtiene los requisitos p.r ser atendido. S. Fran.co Agto. 1.° de 1834

M.no G. Vallejo
(Rubrica)

Sor. Gefe Sup.r Politico

El terreno pretendido por Dn. Juan Rid no es acaso de los mas interesantes á la Mision, á pesar de que antes lo ocupaba esta con Semoviente; pero en esto haga V.S. lo que juzgue en razon

S.n Rafael Agosto 12 de 1834

Fr. Jose Lorenzo Luijas
(Rubrica)

Sor. Gral del territorio de la Alta California

Juan Rid de Naion Yolandes ante Va. con el debido respeto se presenta y dice Que en virtud de no aber podido conseguir el paraje llamado el Sausalito, Suplica se digne concederle el paraje del corte de Maderera del Presidio asta la punta del Tetron, como consta por el diseño ó plano que Va. tiene en su poder. Por lo tanto A V.S. Suplico se digne acceder a mi solicitud con lo que recibiré gracia y Merced

Pueblo de S. Rafael 4 de Setiembre de 1834

Juan Read
(Rubrica)

Monterey Setiembre 23 de 1834

Pase ál Alcalde de esta capital ante quien la parte de D.

Juan Read produciá una informacion de tres testigos idoneos que seran interrogados sobre los puntos siguientes. 1.° Si el Solicitante es mejicano por nacimiento, si es casado y tiene hijos, si ó de buena conducta. 2.° Si el terreno que pretende pertenece á la propiedad de algun particular Mision, corporacion ó Pueblo: si es de regadio, temporal ó abrevaderos y que estension tendrá. 3.° Si tiene bienes de campo con que poblarlo ó posibilidad para adquirirlos. Evacuadas estas diligencias buelva el expediente para su resolucion. El Sr. D. José Figueroa general de Brigada, Comand.te g.l Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California asi lo mandó decretó y firmó de que doy fe.

Jose Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio. (Rubrica)

Monterey 24 de Sbre. de 1834.

Tomese la informacion de tres testigos idoneos que provéine el anterior superior acuerdo del Sor. Gefe Sup.r Politico. Asi yo el Alcalde constitucional lo decreté mandé y firmé con los de asistencia en la forma establecida. Doy fé.

Manuel Jimeno Casarin
(Rubrica)

De assa
Jose Joaquin Gomez
(Rubrica)

De assa
Jose Aguila
(Rubrica)

En la ftha. presente la parte de Dn. Juan Read se le notificó el auto antesd.to y entendido. Dijó que lo oye y firmó conmigo y los testigos de assa.

Casarin
(Rubrica)

Juan Read
(Rubrica)

De assa.
Jose Joaquin Gomez
(Rubrica)

De assa
Jose Aguila
(Rubrica)

En la ftha. presente Dn. David Espence se le recibió juram.to en la forma devida y de el ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo p.r su nombre estado edad empleo Patria y Religion Dijó llamarse como queda dicho, que es casado de treinta y cinco años, comerciante natural de Escocia, y C. A. R.

Preguntado sobre los tres puntos que menciona el Superior decreto del Sor. Gefe Politico de ftha 23 del corriente Dijó: Que conose á Dn. Juan Read, que es natural de Yolanda pero que esta naturalizado en la Republica Mejicana, que no es casado, y le conose de buena conducta. Que tambien conose el Terreno q.e pretende y no pertenece á la propiedad de ningun particular, Mision Corporacion y ni a Pueblo alguno; que dicho terreno no es de regadio y si de temporal y abrevaderos y que tendrá de longitud como una legua y de latitud como media legua, que ultimamente el espresado Dn. Juan Read tiene bienes de campo con que poblarlo, que lo dicho es la verdad á cargo del juram.to que tiene hecho en el que se ratifica leida que le fue esta su declaracion y firmo conmigo

y los testigos de asña

Casarin
(Rubrica)

Dav. C. Spence
(Rubrica)

De asña
Jose Joaquin Gomez
(Rubrica)

De asña
Jose Aguila
(Rubrica)

En la ftha. presente Dn. Juan Malarin se le recibió juramto. en la forma devida por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre estado edad empleo Patria y Religion, Dijo: llamarse como queda dicho que es casado de cuarenta y tres años Comerciante y natural de Lima, y Ca. R.

Interrogado sobre los tres puntos que menciona el Superior decreto del Sr. Gefe Politico de ftha. 23 del corriente Dijo: Que conoce hace siete años á Dn. Juan Read, que es natural de Olanda pero que está naturalizado en la Republica Mejicana que no es casado, y le conoce de buena conducta. Que conoce tambien el terreno que pretende y no pertenece á la propiedad de ningun particular, Mision Pueblo, y ni á corporacion ninguna, que es de temporal y abrevadero, y no de regadio y que tendra de longitud como una legua, y de latitud como media legua, que ultimamente el dicho Dn. Juan Read tiene bienes de campo con que probará, que lo dicho es la verdad á cargo del juramto. que tiene hecho en el que se ratifico leida que le fue esta su declaracion y firmó conmigo y los de asña

Juan Malarin
(Rubrica)

Casarin
(Rubrica)

De asña
Jose Joaquin Gomez
(Rubrica)

De asña
Jose Aguila
(Rubrica)

En la ftha. presente Dn. Guillermo Hartnel se le recibió juramto. en la forma devida por el cual ofreció decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado y siendolo por su nombre estado edad Patria y Religion Dijo: llamarse como queda dicho que es casado de treinta y seis años natural de Inglaterra y Ca. R.

Interrogado sobre los tres puntos que menciona el Superior decreto del Sr. Gefe Politico de ftha. 23 del corriente Dijo: Que conose á Dn. Juan Read que es natural de Olanda, y naturalizado en esta Republica Mejicana que no es casado, y tiene buena conducta. Que tambien conose el terreno que pretende y está en la inteligencia que no pertenece á la propiedad de ningn. particular Mision Pueblo y ni a corporacion alguna, que dicho terreno no es de regadio y si de temporal y abrevadero que tendra de longitud algo mas de una legua y de latitud como media legua, que ultimamto. el espresado Dn. Juan Read tiene bienes de campo con que probarlo que lo dicho es la verdad á cargo del juramto. que tiene hecho al que se ratificó leida que le fué esta su declaracion y firmo conmigo y los testigos de asistca.

Casarin
(Rubrica)

Guillo. Edo. Hartnell
(Rubrica)

De asña
Jose Joaquin Gomez
(Rubrica)

De asña
Jose Aguila
(Rubrica)

Monterey 24 de Sbre de 1834.

Concluida la antesedte. informacion buelva el espediente al Sor. Gefe Sup. Politico pa. su resolucion. Asi yo el Alcalde Constitucional lo decreté mandé y firmé con los de asistca. Doy fé.

Manuel Jimeno Casarin
(Rubrica)

De asña
Jose Joaquin Gomez
(Rubrica)

De asña
Jose Aguila
(Rubrica)

Monterey Octubre 2. de 1834

Vista la peticion con que dá principio este expediente el informe de la autoridad Militar unica de la jurisdiccion de San Francisco: el del Padre Ministro de la Mision de San Rafael, la ultima esposicion del interesado, la esposicion de testigos con todo lo demas que se tubo presente y ber convino de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la Materia, se declara á D. Juan Read naturalizado en los Estados Unidos Mejicanos, dueño en propiedad del Terreno conosido con el nombre del corte de Madera del Presidio hasta la punta del Tiburon colindante con la Mision de San Rafael y Puerto de San Francisco sugeto á las condiciones que se estipularen: líbrese el Despacho correspondiente, tomese razon en el libro respectivo y diríjase este este espendiente para la devida aprovacion á la Excelentisima Diputacion Territorial en cuyo caso, el interesado á quien se le hará saber este decreto presentará nuevamente su titulo para que se revalide. El Sr. D. Jose Figueroa General de Brigada Comandante general Inspector y Gefe Sup. Politico del Territorio de la Alta California así lo mandó decretó y firmó de que doy fe

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Sño (Rubrica)

Jose Figueroa, General de Brigada de la Rep.a Mejicana, Comandte. gnl. Inspector y Gefe Sup.r Politico del territorio de la Alta California.

Por cuanto D. Juan Read, naturalizado en los Estados Unidos Mejicanos, ha pretendido pa. su veneficio personal y el de su familia el terreno conocido con el nombre del Corte de Madera del Presidio hasta la punta del Tiburon, colindante con la Mision de S. Rafael y el Puerto de S. Francisco; practicadas previamente las diligencias y averiguaciones concernientes, segun lo dispuesto pr. leyes y Reglamentos: usando de las facultades q. me son conferidas á nombre de la Nacion Mejicana he venido pa. decreto de este dia en concederle al espresado Juan Read el terreno mencionado declarandole la propiedad de el pr. las presentes letras entendiendose dha concesion con entera conformidad á lo dispuesto pr. las leyes, á reserva de la aprovacion ó desaprovacion de la

Ecma Diputacion Territorial y del Supremo Gno. y bajo las condiciones siguientes.

1ª. Que se someterá a las q. estableciere el Reglamento q. se ha de formar pª. la distribucion de terrenos baldios y q. entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el q. se le adjudica: imponer censo, vinculo, fianza, hipoteca ni otro gravamen aunq. sea por causa piadosa ni pasarlo á manos muertas.

2ª. Podra cercarlo sin perjudicar las travecias, caminos y servidumbres, lo disfrutará libre y esclusivamente destinandolo al uso y cultivo q. mas le acomode; pero dentro de un año á lo mas, fabricará casa y estará habitada.

3ª. Cuando se le conforme la propiedad Solicitará del Juez respectivo q. le de posesion en virtud de este Despacho pª. el cual, se demarcaran los linderos en cuyos límites pondrá á mas de las mohoneras, algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4ª. El terreno de q. se hace donacion es de un Sitio de ganado mayor poco mas ó menos segun esplica el diseño qe. corre en el Expediente. El Juez q. diere la posesion lo hará medir conforme á Ordenanza para señalar los linderos quedando el Sobrante q. resulte á la nacion pª. los usos convenientes.

5ª. Si contraviniere á estas condiciones perderá su derecho al terreno y será denunciable por otro.

En consecuencia mando que sirviendole de titulo el presente y teniendose pª. firme y valedero se tome razon en el libro á que corresponde y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines. Dado en Monterey á 2 de Octubre de 1834 = José Figueroa = Agustin V. Zamorano – Secretario.

Agosto 27 de 1835.

En sesion de este dia acordó la E. Dipn. pase á la Comisn. de terrenos baldios

Figueroa
(Rubrica)
Jose Maria Abaldo
Srio (Rubricas)

Emo Sor

La comision de terrenos baldios impuesta del espediente qe. se mandó practicar ha solicitud del ciudadano Juan Read que ha hecho del paraje nombrado el Sausalito, no encontrando en el objecion alguna qe. hacer y siendo en todo conforme a la ley de 18 de Agto. de 1824 como al artº. 5º del reglamto. de 21 de Nove. de 1828 ofrece á la deliberacion de V.E. la siguiente proposicion.

Se aprueba la consesion echa al ciudadano Juan Read del Paraje nombrado Sausalito consedido en 2 de Octubre de 1834

Monterey 28 de 1835
Jose Castro
(Rubrica)

Agto. 29 de 1835.

En sesion de este dia aprovó la E. Dipn. el antº. dictamen y de acordó pase el espte. al S. E. P. pª. su conclusn.

J. Castro
(Rubrica)

Jose Maria Maldonado
Srio (Rubricas)

Juzgdo. Constitucl. del Puerto de S. Francisco

Expediente

Instruidos para medir y dar Posesion de un Sitio de ganado mayor, del Rancho del Corte de Madera llamado del Presidio, al Ciudadº. Juan Read, el dia veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco

Juez el ciudadº. Franco. de Haro
Alcalde Constitucl. de dho. Puerto

Testigos de Assª
Ciudadº.
Francisco Sanchez
Eusebio Galindo

Sello Primero
Para los años de mil dos y ochocientos

Sello

Seis Pesos
ochocientos treinta y treinta y tres

Sello
1834 y 1835

Jose Figueroa General de Brigada de la Republica Mexicana, Comandante General Inspector y Gefe Superior Politico del Territorio de la Alta California.

Por cuanto Don Juan Read, naturalizado en los Estados Unidos Mejicanos, ha pretendido para su beneficio personal y el de su familia el terreno conocido con el nombre del Corte de Madera del Presidio, hasta la punta del Tiburon, colindante con la Mision de San Rafael y el Puerto de San Francisco: practicadas primeramente las diligencias y averiguaciones convenientes, segun lo dispuesto por leyes y Reglamentos; usando de las facultades que me son conferidas á nombre de la Nacion Mejicana he venido por decreto de este dia en concederle al espresado Don Juan Read el terreno mencionado declarandole la propiedad de él por las presentes letras, entendiendose dicha concesion con entera conformidad á lo dispuesto por las leyes, á reserva de la aprovacion ó desaprovacion de la Escelentísima Diputacion Territorial y del Supremo Gobierno y bajo las condiciones siguientes.

1ª. Que se someterá á las que estableciere el Reglamento que se ha de formar para la distribucion de terrenos baldios y que entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el que se le adjudica; imponer censo, vinculo, fianza, hipoteca, ni otro gravamen aunque sea por causa piadosa, ni pasarlo á manos muertas.

2ª. Podrá cercarlo sin perjudicar las travecias, caminos y servidumbres: lo disfrutará libre y esclusivamente destinandolo al uso y cultivo que mas le acomode; pero dentro de un año á lo mas fabricara casa y estara habitada.

3ª. Cuando se le conforme la propiedad Solicitara del Juez

respectivo que le dé posesion en virtud de este Despacho por el cual, se demarcarán los linderos en cuyos límites pondrá á mas de las mohoneras, algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad.

4ª El terreno de que se hace donacion és de un sitio de ganado mayor poco mas ó menos segun explica el diseño que corre en el espediente. El Juez que dére la posesion lo hará medir conforme á ordenanza para señalar los linderos quedando el sobrante que resulte, á la Nacion para los usos convenientes.

5ª Si contravinire á estas condiciones perderá su derecho al terreno y será denunciable por otro.

En consecuencia mando que sirviendole de titulo el presente y teniendose por firme y valedero se tome razon en el libro á que corresponde y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines. Dado en Monterrey á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro.

Jose Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Queda tomada razon de este Titulo sobre adjudicacion de terrenos, a fojas cincuenta y cuatro numero cincuenta y dos que obra en la Secretaria de mi cargo. En Monterey á dos de Octubre de mil ochocientos treinta y cuatro

Zamorano
(Rubrica)

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provisionalmente por la Administracion de la Aduana Marítima de Monterey para los años de mil ochocientos treinta y tres y mil ochocientos treinta y cuatro.

Figueroa
(Rubrica)

José Rafael Gonzalez
Rubrica

Sor. Alcalde Constitucional

Juan Read naturalizado en los Estados Unidos Mexicanos, y vecino del Puerto de S. Francisco, dueño del Rancho del Corte de Madera, como mejor proceda de dho. ante V. parezco y digo, que como consta del Titulo que presento con la solemnidad y juramento necesario; tengo en mi dho. rancho un sitio de ganado mayor debajo de los linderos que espresa dho. Titulo; y porque necesito, para q.e en todo tiempo conste hta. donde llegan, y si me perjudican ó perjudico á alguno de los circunvecinos á ellos; se ha de servir V. de mandar, que presediendo las diligencias acostumbradas de identidad vista de ojos y reconocimiento se proceda con citacion de los circunvecinos á mis dhas. tierras, para cuyo efecto nombro desde ahora para cuando el caso llegue por mediador á José Ant.o Galindo vecino de dho Puerto, inteligente de estas materias, y q.e los demas que fueren interesados nombren por la suya, y haviendolo echo los que así nombren con el referido Galindo por mi nombrado aparescan, asepten, juren y en su conformidad se proceda

á dhas. medidas: por todo lo cual.

A. V. Suplico que haviendo por presentado dho. Documento se sirva de mandar hacer como llebo pedido. y fho. que sea, se me debuelban dhos. recaudos con las diligencias originales que se hicieren para en guarda de mi dho. este escrito y todo lo necesario &c.

Juan Read
(Rubrica)

En el Puerto de S. Francisco á veinte y cinco dias del Mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco, ante el C.no Alcalde Constitucional, se leyó esta peticion, y vista, la hubo por presentado con el Documento q.e espresa, y mandó q.e con citacion de los circunvecinos se haga informacion de identidad, vista de ojos, y reconocimiento de dhas. tierras á que esta presto dho. Alcalde a asistir personalmente: Así lo proveyó mandó y firmó con los de asistencia.

Francisco de Haro
(Rubrica)

De asistencia
Eusebio Galindo
(Rubrica)

De asistencia
Franco Sanchez
(Rubrica)

En el referido Puerto de S. Francisco á los veinte y seis dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco, yo el espresado Alcalde Constitucional, con los de mi asistencia para proceder á la informac.n de identidad hice parecer ante mi al ciud.no Jose de la Cruz Sanchez vecino de dho. Puerto de S. Francisco, de oficio labrador, casado, del cual recibí juramento que hizo p.r Dios y la Señal de la Santa Cruz en forma, á cargo del cual prometio decir verdad; y siendo preguntado por el conocimiento de las tierras, parages terminos y linderos pertenecientes al rancho del Corte de Madera; Dijo que hace treinta y seis años que es vecino de esta Jurisdiccion, y save que las tierras pertenecientes al espresado rancho son del ciudadano Juan Read y que tiene por linderos por la parte del Puerto de S. Francisco, al Sur la encenada que forman la Punta del Tiburon y la de Caballos que intervan dose de O.to á P.te, termina en un Corto estero y una cañada que sigue este mismo rumbo hta. un monte de palos colorados que llaman el Corte de madera del Presidio queda al pie del cerro del mismo nombre; por la parte del pueblo de S. Rafael al N.te el arroyo llamado de Holom — y monte de palos Colorados llamado tambien Corte de Madera de S. Pablo — y por la parte del Ote, la dha. punta del Tiburon que hace frente, con la Isla que llaman de los Angeles; las cuales ha visto y reconocido cantidad de veces, y que desde que las poseé el referido D.n Juan Read, las ha labrado y cultivado, y pastando en ellas sus ganados, y para prueba del conocimiento, de lo q.e tiene dicho esta pronto ha ir á dhas. tierras con el presente Alcalde, y señalarle los parages, terrenos y linderos donde llegan; y que lo que llevo dicho es la verdad para el juramento q.e fho. tiene en que se afirmó y ratificó, declaró ser de treinta y seis años de edad y que no le tocan las generales y lo firmó.

Francisco de Haro (Rubrica) — Jose de la C. Sanchez (Rubrica)

De assa: Eusebio Galindo (Rubrica) — De assa: Franco Sanchez (Rubrica)

En dho. dia mes y año el espresado Sor., Alcalde hice comparecer ante mi y los de mi assa, al Ciudo. Tomas Geremias, de oficio labrador, casado aquien le recibí juramento que hizo pr. Dios, y la Señal de la Sta. Cruz en forma, acargo del cual prometio decir verdad, y siendo preguntado por el conocimiento de las tierras y parages, terminos, y linderos pertenecientes al rancho del Corte de Madera: Dijo que hace quince años que es vecino de esta jurisdiccion, y save que las tierras pertenecientes al espresado rancho, son del ciudadano Juan Read, y tienen por linderos, por la parte del Puerto de S. Francisco al Sur, la encenada, que forman la punta de Caballos, y la del Tahuron al ORte., que internandose al Poniente, termina en un corto Estero, y una Cañada que dsque este mismo rumbo hta. un monte de palos colorados que llaman el Corte de Madera del Presidio que queda al pie del Cerro alto, de este nombre: por la parte, del Nte. y pueblo de S. Rafael linda con este, un arroyo llamado de Olom — y un monte de palos colorados llamado tambien Corte de Madera de Sn. Pablo y por la parte de oriente la referida punta del Tahuron, las cuales ha visto y reconocido varias veces y que desde que las pacee el referido ciudadano Juan Read la ha labrado y cultivado y pastando en ellas sus ganados; y para prueva del conocimiento que tiene dho. esta pronto a hir á dhas. tierras con el presente Alcalde, y señalarle los parages terrenos y linderos donde llegan y que lo que lleva dicho es la verdad á cargo del juramento que tiene echo en q. se afirma y ratifica; declaro ser de treinta y un años de edad, y que no le tocan las generales de la ley, y lo firmo.

Francisco de Haro (Rubrica) — Tomas Geremias Jones (Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo (Rubrica) — De assa. Franco Sanchez (Rubrica)

Incontinenti, el repetido Sor. Alcalde, hize paresser tambien ante mi y los de mi assa al ciudo. Manuel Sanchez de Oficio labrador aquien le recibi juramto. que hizo por Dios y la Señal de la Sta. Cruz en forma, acargo del cual prometio decir verdad, y siendo preguntado pr. el conocimiento de la tierras terminos y linderos pertenecientes al rancho del Corte de Madera: Dixo que hace veinte y ocho años que es vesino de esta jurisdiccn. y save que las tierras del espresado rancho son del Ciudadano Juan Read, y tienen por linderos por la parte del Puerto de S. Francisco al Sur, la encenado que forman la punta de Caballos y la del Tahuron al Oriente que internandose al Poniente termina en un corto Estero, y una Cañada que sigue este mismo rumbo hta. un monte de palos Colorados que llaman el Corte de Madera del Presidio que queda al pie del Cerro alto de este nombre; por la parte del Nte. y pueblo de S. Rafael linda con un arroyo llamado de Holom y un monte tambien de palos colorados que tambien le nombran el Corte de Madera de Sn. Pablo;

y por la parte del Oriente terminan en la dha punta del Tahuron; las cuales ha visto y reconocido varias veces; y q. desde que las pacee el referido Juan Read, las ha labrado y cultivado, y pastando en ellas sus ganados, y para prueva del conocimiento que tiene dho; esta pronto á hir á dhas. tierras con el presente Alcalde, y señalarle los parages terminos y linderos donde llegan, y q. lo que lleva dho. es la verdad á cargo del juramto. que tiene hecho en q. se afirmó y ratificó, declaro ser de veinte y ocho de edad y q. no le tocan las generales y lo firmó

Francisco de Haro (Rubrica) — Manuel Sanchez (Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo (Rubrica) — De assa. Franco Sanchez (Rubrica)

Estando en el campo en el parage nombrado el Corte de Madera del Presidio de S. Francisco, á veinte y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco, Yo el Alcalde constitucional actuando por receptoria con dos testigos de assa. á falta de Escribano publico, los testigos por mi examinados, presente el ciudadno. Juan Read, dueño de dhas. tierras, y ciudadano Fernando Feliz por parte del Pueblo de S. Rafael, como mayordomo de dho. Pueblo, y comunidad, unico colindante, por el Norte, procedí a ber y reconocer las tierras de dho Rancho, y para su mayor claridad, y puesto á caballo en compañia de ambas partes y testigos referidos mandé á los susodichos me señalasen, los parages, terminos y linderos de dhas segun las señales que han declarado en en sus deposiciones, y en su conformidad guiaron, á la parte del Poniente hta. una Cañada donde me demostraron un monte de palos elevados que llaman colorados, al pie y entro la misma cañada, y algunas quebraduras que forman la base del cerro alto, llamado Palmos, cuyo monte llaman el Corte de madera del Presidio: un pequeño arroyo, con sausal, y resquicios de una ranchería que llamaban de Animas de aqui proziguiendo el reconocimiento y vista de ojos de dhas. tierras, me dirijieron rumbo al Nte. hta. otro arroyo y monte de palos colorados, que llaman tambien el Corte de Madera de S. Pablo y dijeron ser linderos con el pueblo de S. Rafael; y de aqui continuando el reconocimiento acia el S. hta. la punta del Tahuron que dijeron ser termino, pr. este rumbo: se sigue al Poniente hta. la punta de un Estero que desemboca en la ensenada q. forman la punta, dha del Tahuron, y la de Caballos, al Sur y termina en la entrada dela cañada, cita, donde se halla, la casa del dueño de dhas. tierras Dn. Juan Read, el arroyo, sausal, y monte de palos colorados nombrado el Corte de Madera del Presidio ya dho. que dijeron asimismo ser el ultimo lindero delas espresadas tierras pertenecientes al repetido rancho, del Corte de Madera, del Señor Read cuyos parages: yo el Alcalde Constnl. vi y reconocí con los de mi assa, testigos dhos. y papeles presentados, y cotejado dho. reconocimiento con ellos, ser cierta la identificacion de las mencionadas tierras segun y como lo declaran dhos. testigos; y para que conste lo pongo por diligencia, y lo firme con los de mis asistencia, y los demas que supieron, de que doy fee.

Haro (Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo (Rubrica) — De assa Franco Sanchez (Rubrica)

Fernando Feliz (Rubrica) — Tomas Geremias Jones (Rubrica)

Jose de la Cr. Sanchez (Rubrica) — Manuel Sanchez (Rubrica)

Inmediatamente yo el Alcalde Constitucional, dijo que para proceder á las medidas contenidas en estos autos, mando se notifique á dho. ciudadano Juan Read para que ratifique el nombramiento de medidor, como asi mismo que de acuerdo todos los colindantes nombren por su parte otro en concepto de la escasez que hay de hombres para q.e cada uno nombre el suyo; y que ambos nombrados sean inteligentes en materia de medidas; y los que nombrados fueren parescan acepten y juren, y echo esto estoy pronto á señalar dia para dhas. medidas, asi lo provey, mandé y firme con los de mi asistencia.

Haro
(Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo — De assa. Franco. Sanchez
(Rubrica) — (Rubrica)

En el mismo dia mes y año; yo el Alcalde Constitucional, ley, y notifiqué el anto de su uso segun y como en el se contiene al ciudadano Juan Read, y á los colindantes en sus personas que conozco, y haviendolo oido y entendido, dijeron lo oyen, y el primero, que ratifica su nombramiento en el ciudadano Jose Antonio Galindo, y el segundo nombró al Yndigena Neri ambos inteligentes y de toda legalidad y confianza, á quienes se les notifique, y que parescan, acepten y juren; y echo se proceda á dhas. medidas como esta mandado: esto dijeron p.r respuesta; y lo firmaron los que supieron, doy fee.

Haro
(Rubrica)

Jose de la C. Sanchez — Fernando Feliz (Rubrica)
(Rubrica) — Manuel Sanchez (Rubrica)
Tomas Geronimo Jones (Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo — De assa. Franco. Sanchez
(Rubrica) — (Rubrica)

En el rancho nombrado el Corte de madera (del Presidio de S. Francisco) á los veinte y siete dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco: Yo el Alcalde Constit.l actuando por receptoria con dos testigos de assa. p.r falta de Escrib.o publico, ley y notifique el auto de su uso y nombramiento de medidores a los cc. Jose Antonio Galindo y Yndigena Neri el primero vecino del Puerto de S. Francisco y el segundo del Pueblo de S. Rafael, en sus personas que conozco; y haviendolo oydo y entendido; dijeron q.e aceptan dho. cargo de dhos medidores, y juran á Dios, a.l S.r y la Señal de la Cruz en forma, de que usaran bien y fielm.te dho. cargo á todo su leal saber y entender, y que haran dhas. medidas fiel y legalm.te como es de su obligaciones, sin fraude ni engaño contra ninguna de las partes; esto respondieron y no lo firmaron p.r no saber.

Francisco de Haro
(Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo — De assa. Franco. Sanchez
(Rubrica) — (Rubrica)

En seguida haviendo visto la aceptacion y juramento echo por los cc. Jose Antonio Galindo y Yndigena Neri, medidores nombrados p.r dhas. medidas dije que para proceder á ellas asignava y

assigné el dia veinte y ocho del presente mes á las ocho de la mañana; y que se haga saber a la parte y medidores, con citacion de los colindantes, y circunvecinos, asi lo provey, mandé y firmé con los de mi assa.

Haro
(Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo — De assa. Franco. Sanchez
(Rubrica) — (Rubrica)

Inmediatamente se hizo saber el auto que antecede á la parte interesada de D. Juan Read, a los medidores, Jose Antonio Galindo y Yndigena Neri y entendidos, respondieron que lo oyen y se dan por citados y escepto los Segundos, lo firmo el primero con el present Alc.e y los de assa.

Haro
(Rubrica)

De assa Eusebio Galindo. — De assa Franco. Sanchez
(Rubrica) — (Rubrica)

En el mismo dia mes y año, se libró voleta de comparendo al Ciudadano Fernando Feliz, mayordomo del Pueblo de S. Rafael, para que comparesca, p.r parte de aquel pueblo, como unico colindante; el proximo dia veinte y ocho, en el enunciado rancho del Corte de madera del Presidio, á las ocho de la mañana, y p.r constancia lo firmé con los de mi assa.

Haro
(Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo — De assa. Franco. Sanchez
(Rubrica) — (Rubrica)

En el rancho del Corte de Madera á los veinte y ocho dias del mes de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco presente el ciud.no Juan Read, y circunvecinos de dhas tierras hice comparecer ante mi y los de mi assa á los cc. Jose Antonio Galindo y Yndigena Neri medidores nombrados, á los cuales mandé tomasen un cordel y midiesen cincuenta varas con una vara de medir de cuatro palmos Castellanos, y en efecto los referidos medidores, en mi presencia midieron un cordel torcido y bien tirado con una vara de medir mejicana sellada en toda forma hasta el numero de cincuenta varas, cuya medida se hizo fiel y legalmente, á vista ciencia y presencia del interesado y circunvecinos, en cuya atencion mando se ponga por diligencia y se proceda á dhas medidas como está mandado; y para que conste lo certifico y firmo con los de mi assa.

Haro
(Rubrica)

De assa. Eusebio Galindo — De assa. Franco. Sanchez
(Rubrica) — (Rubrica)

Estando en el campo y tierras pertenecientes al rancho del Corte de Madera del c. Juan Read, oy Sabado veinte y ocho de Noviembre de mil ochocientos treinta y cinco: Yo el alcalde Constitucional del Puerto de S. Francisco de Asis, actuando por receptoria con dos testigos

de assa, á falta de Escribano Publico, presentes los cc. Jose Antonio Galindo y Indig.a Nati mediadores nombrados p.r la parte interesada, y colindantes mande procediesen á la medida de un Sitio de ganado Mayor que pos mas ó menos pertenece al rancho del Corte de eMadera segun el Titulo y diseño presentados, en cuyo obedecimiento, haviendo pasado á medir, y reconocer el terreno; dieron principio á dha. medida desde el Solar que mira a la parte del Poniente; y puestos á la falda, y pie, de las Lomas que quedan á dho. rumbo, y a orillas, del monte de Palos Colorados llamado el Corte de eMadera del Presidio; se dio principio a dha. medida, y caminando de S.r a N.te se midieron hta. un arroyo llamado Holom donde se halla otro monte, de Palos Colorados que llaman el Corte de eMadera, de S.n Pablo noventa cordeles de cincuenta varas, donde el interesado fixando un punto conocido, p.r Señal, dijo que alli pondria una Mohonera; de este punto tomando el rumbo de N, á S. se continuo la medida hta. la punta del Tecuixon, y se midieron docientos Cordeles, y sirviendo de termino y Señal dha. punta, ofrecio poner alli la correspondiente Mohonera: de aqui haviendo proseguido midiendo de Oriente a Poniente, hta. la roca de la Cañada, y punta, del Sausal, que se halla, inmediato al Estero, que queda al Oriente de la casa del rancho que actualm.te se haya alli, del interesado; se midieron noventa y cuatro cordeles: y de este punto continuando la medida, de Oriente a Poniente, p.r la ultima linea, hta. el de donde se dio principio á medir, se concluyo midiendo, diez y seis cordeles; de suerte que el Sitio de ganado Mayor de que Consta el Rancho del Corte de eMadera forma un cuadro de veinte mil varas Castellanas, que regulado por los referidos medidores, declararon estar el Ciudadano Juan Read enterado de las tierras que le corresponden a su rancho segun el titulo y Diseño que obra a la cabeza de este Espediente, sin que se perjudicase a tercero; p.r lo cual arrancó dho. Ciudadano Juan Read varias yervas, y piedras, y tiro a los cuatro vientos, en señal de su legal y juridica posecion, y en tal estado mando el ciudadano Alcalde Constitucional al Suso dho. Read; que para permanencia y claridad de los linderos que van expresados, hiciese a su costa y mencion mas mohoneras de piedra y Cal en alto demas de Vara, para que en todo tiempo Conste, se observen y guarden p.r terminos y linderos de sus tierras p.r los demas circunvecinos de Mas y de haberse efectuado dhas. medidas, quieta y pacificamente, sin contradiccion de persona alguna, lo pidio p.r Testimonio; Yo el Alcalde Constitucional del Puerto de S. Francisco, actuando p.r Receptoria con dos testigos de assa, a falta de Escribano publico; lo doy de haber pasado como dho es; y que las expresadas medidas han sido echas a todo el leal Saber y entender de los Medidores, segun depusieron, sin dolo fraude ni engaño, en contra de ninguna persona; y para mas Seguridad ratificaron el juramento que tienen echo, que no firmaron por no saber; y lo hicieron ante el presente Alcalde los demas que supieron, y se hallaron presentes, y los de mi assa,

Francisco de Haro (Rubrica)

Manuel Sanchez (Rubrica) — Hernando Feliz (Rubrica)
Jose de la C. Sanchez (Rubrica) — Tomas Geremias Jones (Rubrica)
De assa. Eusebio Galindo (Rubrica) — De assa. Fran.co Sanchez (Rubrica)

Espediente

promovido por el C.no Daniel Rosas

28

Sor. Comandte. Grāl. ; Insp.r
y Gefe Sup.r Politico.

José Daniel Rosas vecino de este puerto ante V.S. con el debido respeto, y como mejor halle lugar espone. Que hace el tiempo de beinte y un año q.e se halla radicado en este territorio, y ha sido casado, y biudo, y ahora a la fecha se halla casado y con familia. Mas para su manutencion le pidio á el Alcalde un corto pedazo de tierra, para hacer su siembrecita cada año; y dicho Alcalde le acedió un corto sitio, en compañia de otro Vecino hijo de este presidio, no siendo el espresado Sitio suficiente p.a dos por ser muy escaso de agua; Mas ahora dicho compañero Vecino, lo á abandonado, y se halla en la Mision de la Purisima de Alcallordono; En vista de esto Sup.co á V.S. se sirva él concederle el que solo la posee fabor q.e espera recibir de su bondadoso corazon en el q.e bibira eternam.te, reconocido,

Jose Daniel Rosas
Rubrica

S.ta Barb.a Marzo 19 de 1834.

Mas para mayor conocimiento de V.S. le acompaño el corto diseño q.e manifiesto el terreno que solicito

Santa Barbara Marzo 24 de 1834.

Informe el com.te militar de este punto lo que se le ofresca sobre la solicitud del suplicante, espresando el nombre del parage que pretende; y evacuado que sea su informe dirijira con igual objeto el Espediente al Comandante de la Compañia quien lo devolverá

Figueroa
(Rubrica)

Sor Gefe Sup.r Polit.o

El contenido en esta instancia obtiene los requisitos necesarios p.a ser atendido en su solicitud, el terreno q.e pretende es libre aun sin embargo de haversele dado el Alcalde a dos, pero el comp. habandono dicho terreno; es constante que el pretend.te tiene veinte y un años de residencia en este territorio, casado en el tres ocasiones